



## AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

(Artículo 2.2.1.1.2.1.2. Decreto 1082 de 2015)

### EL ALCALDE LOCAL DE LOS MARTIRES

#### INFORMA:

Que el día dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) se publicarán en el portal [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) (**SECOP II**), entre otros, los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria pública, anexo técnico, el análisis del sector, la matriz de riesgos, y el proyecto de pliego de condiciones correspondientes al proceso de Licitación Pública No. **FDLM-LP-03-2021**.

#### 1.- EL NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL:

La Entidad contratante es el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires y está ubicada en la Avenida Calle 19 No. 28-80 Piso 6 Centro Comercial Mall Plaza de la ciudad de Bogotá, D.C.

Teléfono: 3759531 Correo electrónico: [alcalde.martires@gobiernobogota.gov.co](mailto:alcalde.martires@gobiernobogota.gov.co)

#### 2.- EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

**"CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS POR LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL, ESPACIO PUBLICO Y CICLO-INFRAESTRUCTURA DE LA LOCALIDAD DE LOS MARTIRES"**

#### 3.- LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante LICITACIÓN PÚBLICA, en razón a la cuantía del proceso, corresponde adelantar la mencionada modalidad de contratación, en cumplimiento de la norma supra que reza:

Ley 1150 de 2007:

(...)

*Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.*

*Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.*

(...).



#### 4.- EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El contrato se ejecutará en un plazo de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de las garantías y expedición del Registro presupuestal.

#### 5.- LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA:

El Proponente debe presentar su Oferta en el término indicado en el cronograma del proceso, una vez vencido el plazo indicado en el cronograma. El SECOP II arroja un informe con la lista de los Proponentes que presentaron Oferta indicando la hora y fecha de presentación de las mismas.

El proponente deberá tener en cuenta que con la presentación de su propuesta se entiende que acepta y cumple con las condiciones mínimas establecidas en el documento denominado "ANEXO TECNICO" y todas las especificaciones técnicas.

El Proponente deberá elaborar su propuesta de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y anexar la documentación exigida.

Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, disponible en [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/20161223\\_manual\\_proveedores\\_v7.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20161223_manual_proveedores_v7.pdf).

Las Ofertas deben estar vigentes por el término de 90 días calendario contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el Cronograma.

Los interesados deben aportar la información requerida para presentar sus Ofertas en el presente proceso de Contratación.

#### 6.- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde **SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$660.000.000) M/CTE**, de la vigencia fiscal **2021**, con cargo al proyecto N°. 2097 denominado **MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE**.

#### 7.- MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:

##### LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Dispone el numeral 10° del artículo 2.2.1.1.2.1.3. Del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que se debe señalar, si la contratación que pretende realizar está cobijada por un



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Acuerdo Comercial. Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, se realizó correspondiente análisis tomando como base el documento del Departamento Nacional de Planeación denominado "Manual explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes", con el objetivo de determinar si para el presente proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia, para lo cual se menciona lo siguiente:

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales vigentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana:

| ACUERDO COMERCIAL | CAPITULO DE COMPRAS PÚBLICAS ACUERDO COMERCIAL                                                                                                                                                     | LEY EN COLOMBIA QUE APRUEBA EL ACUERDO COMERCIAL |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| Alianza Pacífico  | Capítulo VIII del Protocolo Adicional                                                                                                                                                              | Ley 1746 de 2014                                 |
| Canadá            | Capítulo XIV del texto final del Acuerdo                                                                                                                                                           | Ley 1363 de 2009                                 |
| Chile             | Capítulo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile                                                                                                                                 | Ley 1189 de 2008                                 |
| Corea             | Capítulo XIV y Anexo del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea                                                                                          | Ley 1747 de 2014                                 |
| Costa Rica        | Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica                                                                                   | Ley 1763 de 2015                                 |
| Estados Unidos    | Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América | Ley 1143 de 2007                                 |
| Estados AELC      | Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC                                                                                  | Ley 1372 de 2010                                 |
| México            | Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia                                                                                                | Ley 172 de 1994                                  |
| Triángulo Norte   | Parte IV Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras                                                                            | Ley 1241 de 2008                                 |
| Unión Europea     | Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú                                                                                               | Ley 1669 de 2013                                 |

Fuente: Colombia Compra Eficiente - Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-13).

a partir de los cuales se aplican los Acuerdos Comerciales:

| ACUERDO COMERCIAL | ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL                       | ENTIDADES GENERALES DEL NIVEL NACIONAL                                                       | ENTIDADES ESPECIALES DEL NIVEL NACIONAL                 |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| Alianza           | Chile<br>Bienes y servicios<br>\$818.781.000 COP<br>Servicios de construcción | Bienes y servicios<br>\$204.659.000 COP<br>Servicios de construcción<br>\$20.469.524.000 COP | Bienes y servicios<br>\$900.659.000 COP<br>Servicios de |



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

| ACUERDO COMERCIAL           |             | ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL                                                                     | ENTIDADES GENERALES DEL NIVEL NACIONAL                                                       | ENTIDADES ESPECIALES DEL NIVEL NACIONAL                                                        |
|-----------------------------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Pacífico                    | Perú        | \$20.469.524.000 COP                                                                                                        | Bienes y servicios<br>\$388.921.000 COP<br>Servicios de construcción<br>\$20.469.524.000 COP | construcción<br>\$20.469.524.000 COP                                                           |
|                             | México      | N/A                                                                                                                         | Bienes y servicios<br>\$204.695.000 COP<br>Servicios de Construcción*<br>\$10'335.931 USD    | Bienes y Servicios*<br>\$397.535 USD<br>Servicios de construcción*<br>\$12'721.740 USD         |
| Canadá                      |             | N/A                                                                                                                         | Bienes y servicios<br>\$241.786.000 COP<br>Servicios de construcción<br>\$20.469.524.000 COP | Bienes y servicios<br>\$1.208.928.000 COP<br>Servicios de construcción<br>\$38.687.607.000 COP |
| Chile                       |             | Bienes y servicios<br>\$818.650.000 COP<br>Servicios de construcción<br>\$20.466.528.000 COP                                | Bienes y servicios<br>\$204.663.000 COP<br>Servicios de construcción<br>\$20.466.258.000 COP | Bienes y servicios<br>\$900.515.000 COP<br>Servicios de construcción<br>\$20.466.258.000 COP   |
| Corea                       |             | Bienes y servicios<br>\$834.620.000 COP<br>Servicios de construcción<br>\$62.596.500.000 COP<br>(Aplica para departamentos) | Bienes y servicios<br>\$292.117.000 COP<br>Servicios de construcción<br>\$20.865.500.000 COP | Bienes y servicios<br>\$1.669.240.000 COP<br>Servicios de construcción<br>\$62.596.500.000 COP |
| Estados AELC                |             | Bienes y servicios<br>\$818.600.000 COP<br>Servicios de construcción<br>\$20.465.000.000 COP                                | Bienes y servicios<br>\$532.090.000 COP<br>Servicios de construcción<br>\$20.465.000.000 COP | Bienes y servicios<br>\$900.460.000 COP<br>Servicios de construcción<br>\$20.465.000.000 COP   |
| Estados Unidos y Costa Rica |             | Bienes y servicios<br>\$1.481.116.000 COP<br>Servicios de construcción<br>\$20.868.078.000 COP                              | Bienes y servicios<br>\$241.786.000 COP<br>Servicios de construcción<br>\$20.868.078.000 COP | Bienes y servicios<br>\$752.599.000 COP<br>Servicios de construcción<br>\$20.868.078.000 COP   |
| México                      |             | N/A                                                                                                                         | Bienes y servicios*<br>\$84.918 USD<br>Servicios de construcción*<br>\$11'039.387 USD        | Bienes y servicios*<br>\$424.592 USD<br>Servicios de construcción*<br>\$13'586.938 USD         |
| Triángulo Norte             | El Salvador | Limite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad                                                                 | Valor de la menor cuantía de la Entidad                                                      |                                                                                                |
|                             | Guatemala   |                                                                                                                             |                                                                                              |                                                                                                |
|                             | Honduras    | N/A                                                                                                                         |                                                                                              |                                                                                                |



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

|               |                                                                                              |                                                                                              |                                                                                              |
|---------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| Unión Europea | Bienes y servicios<br>\$818.660.000 COP<br>Servicios de construcción<br>\$20.466.500.000 COP | Bienes y servicios<br>\$532.129.000 COP<br>Servicios de construcción<br>\$20.466.500.000 COP | Bienes y servicios<br>\$818.660.000 COP<br>Servicios de construcción<br>\$20.466.500.000 COP |
|---------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|

Para su verificación se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por éste y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

Lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación:

|                            |                | ENTIDAD<br>ESTATAL<br>MUNICIPAL<br>INCLUIDA | PRESUPUESTO<br>DEL PROCESO<br>DE<br>CONTRATACION<br>SUPERIOR AL<br>VALOR DEL<br>ACUERDO<br>COMERCIAL | EXCEPCION<br>APLICABLE AL<br>PROCESO DE<br>CONTRATACION | PROCESO DE<br>CONTRATACION<br>CUBIERTO POR<br>EL ACUERDO<br>COMERCIAL |
|----------------------------|----------------|---------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| ALIANZA<br>DEL<br>PACIFICO | CHILE          | SI                                          | NO                                                                                                   | NO                                                      | NO                                                                    |
|                            | MEXICO         | NO                                          | NO                                                                                                   | NO                                                      | NO                                                                    |
|                            | PERU           | SI                                          | NO                                                                                                   | NO                                                      | NO                                                                    |
|                            | CANADA         | NO                                          | NO                                                                                                   | NO                                                      | NO                                                                    |
|                            | CHILE          | SI                                          | NO                                                                                                   | NO                                                      | NO                                                                    |
|                            | COREA          | NO                                          | NO                                                                                                   | NO                                                      | NO                                                                    |
|                            | ESTADOS AELC   | SI                                          | NO                                                                                                   | NO                                                      | NO                                                                    |
|                            | ESTADOS UNIDOS | NO                                          | NO                                                                                                   | NO                                                      | NO                                                                    |
|                            | MEXICO         | NO                                          | NO                                                                                                   | NO                                                      | NO                                                                    |
| TRIANGULO<br>DEL NORTE     | EL SALVADOR    | SI                                          | NO                                                                                                   | NO                                                      | NO                                                                    |
|                            | GUATEMALA      | SI                                          | NO                                                                                                   | NO                                                      | NO                                                                    |

LICITACIÓN PÚBLICA FOLM-LP-02-2021

Página 5 de 28

Avenida Calle 19 No. 28-80  
Piso 6  
Centro Comercial Mall Plaza  
Código Postal: 111411  
Tel. 3769531 - 3511577  
Información Línea 196  
www.martires.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

|                  |    |    |    |    |
|------------------|----|----|----|----|
| HONDURAS         | NO | NO | NO | NO |
| UNION EUROPEA    | NO | NO | NO | NO |
| COMUNIDAD ANDINA | SI | SI | SI | SI |

Para el presente proceso de contratación aplican los acuerdos comerciales relacionados anteriormente y los estipulados en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección.

En aquellos casos en que la entidad estatal ha publicado la información en el plan anual de adquisiciones, los acuerdos comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para la presentación de ofertas, razón por la cual se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

#### 8.- LIMITACION A MIPYME:

Teniendo en cuenta que el valor del Presupuesto Oficial supera el umbral determinado para la Vigencia Fiscal 2021 por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo a información que para efectos emite el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para limitar las convocatorias exclusivamente a Mipymes, el presente proceso de selección NO será susceptible de ser limitado a Mipymes de surtir el procedimiento descrito en el Decreto 1082 de 2015.

#### 9.- ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

##### REQUISITOS HABILITANTES:

**Requisito habilitante de Capacidad Jurídica, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.**

- ☐ Carta de presentación de la propuesta
- ☐ **Garantía de Seriedad de la Oferta**
- ☐ **Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, según el caso**
- ☐ **Documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal**
- ☐ **COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE.**
- ☐ **CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES**
- ☐ **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO**



- ☐ VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES
- ☐ REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT
- ☐ REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA RIT
- ☐ PERSONAS EXTRANJERAS
- ☐ REGISTRO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
- ☐ VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME (APLICA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPEÑO)
- ☐ FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR DE LA PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA
- ☐ CERTIFICADO SOBRE MULTAS Y SANCIONES. CERTIFICADO DE NO ESTAR CON MULTAS, SANCIONES O INHABILIDADES
- ☐ Compromiso de transparencia
- ☐ COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

**EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.**

**DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

### **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 — Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el pliego de condiciones, cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

### **DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA**

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características, que han sido tomadas literalmente de la Matriz 1 — del pliego tipo nación versión 3 para obras de infraestructura, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial de la presente licitación corresponde a 726,45 SMMLV.

### **CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA**

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

De acuerdo con la Matriz 1 del pliego tipo, este contrato se enmarca en el numeral "6. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA". "ACTIVIDAD A CONTRATAR": "6.2 PROYECTOS



DE CONSERVACIÓN DE VÍAS URBANAS".

**EXPERIENCIA GENERAL:**

CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O ADECUACIÓN O AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS

Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Nota 2: En todo caso la obra civil en infraestructura vial que se pretenda acreditar como experiencia, debe demostrar la intervención en la estructura del pavimento.

**EXPERIENCIA ESPECIFICA:**

- A. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de conservación de vías.
- B. Conforme a las instrucciones de la Matriz de Experiencia del Pliego Tipo y al existir tres (3) tipos de actividades a contratar: dado que esta licitación contempla actividades de conservación de vías, espacios público y ciclorrutas, se exigirá que por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia específica debe corresponder a labores en UNA CICLORRUTA o CICLOBANDA o BICICARRILES.
- C. Estar relacionados en el Formato 3 — Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 — Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no integrante.

El hecho de que el proponente no aporte el "Formato 3 - Experiencia" en ningún caso será motivo para rechazar la oferta. La subsanación de este requisito podrá realizarse en los términos del numeral 1.6. del pliego de condiciones. Mientras esté pendiente la subsanación del requisito, y en caso de que este no se subsane, la entidad tendrá en cuenta para la evaluación los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

- D. El Proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla incluida en el numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido establecido en la Matriz 1 — Experiencia.
- E. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

- F. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
- G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6.
- H. Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran "Carreteras primarias" aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del pliego de condiciones, siempre que se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.

#### **CAPACIDAD FINANCIERA**

En atención a lo establecido en los Pliegos Tipo de Infraestructura de Transporte para licitaciones de obra pública, se deben acoger los indicadores allí señalados (Matriz 2 – Indicadores Financieros y Organizacionales Obras para Infraestructura de Transporte).

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse en firme al momento de la fecha de cierre de la presentación de ofertas.

Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la fortaleza financiera del interesado:

- 1) Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente;
- 2) Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total;
- 3) Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.
- 4) Capital de Trabajo

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2020.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del Indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del Indicador}_i)}$$

Este aspecto habilita las propuestas cuando de acuerdo con la información certificada, los proponentes cumplan con los siguientes índices financieros:

| Indicador                       | Valor concertado                                                                              |
|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| Índice de liquidez              | $\geq 1$                                                                                      |
| Índice de endeudamiento         | $\leq 70\%$                                                                                   |
| Razón de cobertura de intereses | $\geq 1$                                                                                      |
| Capital de trabajo              | Definido en los Pliegos Tipo<br><br>En este caso corresponderá al 10% del presupuesto oficial |

En este último caso, al verificar lo indicado en los Pliegos Tipo para el Capital de Trabajo, conforme al presupuesto oficial del presente proceso de selección se exigirá un Índice de Capital de Trabajo igual o mayor al 10% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, en este caso, corresponderá a **\$66.000.000**

Para el presente proceso, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 399 de 2021 modificado por el Decreto 579 de 2021, la verificación de la capacidad financiera y organizacional se realizará tomando como base el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años reportados en el RUP o desde el primer año fiscal, según sea el caso. En el caso en que el proponente presente el RUP con la información de un solo año fiscal, éste será el evaluado por el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires. Para los efectos de esta validación, se tendrá en cuenta el RUP debidamente actualizado y vigente.

#### CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DEL PROPONENTE.

En atención a lo establecido en los Pliegos Tipo de Infraestructura de Transporte para licitaciones de obra pública, se deben acoger los indicadores allí señalados (Matriz 2 – Indicadores Financieros y Organizacionales Obras para Infraestructura de Transporte).



El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse en firme al momento de la fecha de cierre de la presentación de ofertas.

Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la fortaleza organizacional del interesado:

- 1) Rentabilidad del Patrimonio
- 2) Rentabilidad del Activo

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad organizacional, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2020.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

Este aspecto habilita las propuestas cuando de acuerdo con la información certificada, los proponentes cumplan con los siguientes índices de capacidad organizacional:

| Indicador                   | Valor concertado |
|-----------------------------|------------------|
| Rentabilidad del patrimonio | $\geq 0$         |
| Rentabilidad del activo     | $\geq 0$         |

Para el presente proceso, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 399 de 2021 modificado por el Decreto 579 de 2021, la verificación de la capacidad financiera y organizacional se realizará tomando como base el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años reportados en el RUP o desde el primer año fiscal, según sea el caso. En el caso en que el proponente presente el RUP con la información de un solo año fiscal, éste será el evaluado por



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires. Para los efectos de esta validación, se tendrá en cuenta el RUP debidamente actualizado y vigente.

**REQUISITOS TECNICOS**

Serán los definidos en el anexo 1 anexo técnico.

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN.**

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

| FACTOR DE EVALUACIÓN                     | PUNTAJE MÁXIMO A OTORGAR |
|------------------------------------------|--------------------------|
| Oferta Económica                         | 60                       |
| Factor de Calidad                        | 19                       |
| Apoyo a la Industria Nacional            | 20                       |
| Vinculación de Personas Con Discapacidad | 1                        |
| TOTAL                                    | 100                      |

**OFERTA ECONÓMICA**

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

No se incluyen APU's oficiales ya que los precios fueron tomados de la última guía de precios de referencia del IDU. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 — Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

#### **AIU**

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el FORMULARIO 1- FORMULARIO DE PRESUPUESTO OFICIAL. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el FORMULARIO 1- FORMULARIO DE PRESUPUESTO OFICIAL.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1. del pliego de condiciones.

#### **CORRECCIONES ARITMÉTICAS**

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por.

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo sesenta (60) puntos acumulables de conformidad con el procedimiento del numeral del pliego de condiciones.

#### **PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

#### DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

- Mediana con valor absoluto
- Media geométrica
- Media aritmética baja
- Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. del pliego de condiciones. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre. [Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2020 y ese mismo día se abre el



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2020, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2020].

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

| Rango<br>(inclusive) | Número | Método                           |
|----------------------|--------|----------------------------------|
| De 0.00 a 0.24       | 1      | Mediana con<br>valor<br>absoluto |
| De 0.25 a 0.49       | 2      | Media geométrica                 |
| De 0.50 a 0.74       | 3      | Media aritmética baja            |
| De 0.75 a 0.99       | 4      | Menor valor                      |

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7º) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran Vácidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

#### A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

$V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[ \left( 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right) \cdot 60 \right]$$

Donde:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

$V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[ \left\{ 1 - \frac{|V_{Me} - V_i|}{V_{Me}} \right\} * 60 \right]$$

Donde:

$V_{Me}$ : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.

$V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

#### Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

$V_1$ : Es el valor de una propuesta habilitada.

$V_n$ : Es el valor de la propuesta n habilitada.

n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left( 1 - \left( \frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

#### Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

$V_{min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

$\bar{X}$ : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

$\bar{X}_B$ : Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

$$Puntaje = \begin{cases} 60 * \left( 1 - \left( \frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ 60 * \left( 1 - \left( \frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

$\overline{X_B}$ : Es la media aritmética baja.

$V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

#### Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{\min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

$V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.

$V_{\min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{60 * V_{\min}}{V_i}$$

Donde:

$V_{\min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

$V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

#### FACTOR CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

| FACTOR DE EVALUACIÓN                                 | PUNTAJE MÁXIMO A OTORGAR |
|------------------------------------------------------|--------------------------|
| Implementación del programa de gerencia de proyectos | 14                       |
| Plan de Calidad                                      | 5                        |
| TOTAL                                                | 19                       |

La entidad estatal consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de



obra inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

#### IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La Entidad asignará 14 puntos al Proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A - Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente Proceso de Selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de Procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con:

B. Opción 2: Profesional que acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyectos o afines, con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de infraestructura vial.

Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)



- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección 1.9 del pliego de condiciones.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de infraestructura vial se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapes de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

#### PLAN DE CALIDAD

Para dar cumplimiento a lo mencionado en los Artículos 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y en general, la normatividad que regula los Pliegos Tipo de Infraestructura de Transporte, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires realizará la ponderación del Plan de Calidad de la propuesta de la siguiente forma:

La entidad asignará hasta cinco (5) puntos, a los proponentes que diligencien correctamente el formulario diseñado por la entidad, en el cual se comprometen a ofrecer la elaboración y presentación de un Plan de Calidad específico para el proyecto en caso de ser adjudicatarios, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 y a los lineamientos señalados en la Guía para Procesos de Contratación de obra pública elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente G-GPCOP-01.

A los proponentes que no oferten el plan de calidad según el formato diseñado por la entidad se les asignará un puntaje de CERO (0) Puntos.

#### INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 20 PUNTOS)

En los términos de la Ley 816 del 7 de julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública", el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES asignará el siguiente puntaje:

En este criterio se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

| PUNTAJE | CONDICION |
|---------|-----------|
|---------|-----------|



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

|           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 20 Puntos | Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.                           |
| 10 Puntos | Si dentro del personal que ofrece el proponente, hay algunos de nacionalidad colombiana y extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones. |
| 0 Puntos  | Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.                           |

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

**PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (HASTA 1 PUNTO)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 392 de 2018, se asignará un (1) PUNTO a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un (1) PUNTO a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

| Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente | Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido |
|----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| Entre 1 y 30                                                         | 1                                                      |
| Entre 31 y 100                                                       | 2                                                      |
| Entre 101 y 150                                                      | 3                                                      |
| Entre 151 y 200                                                      | 4                                                      |
| Más de 200                                                           | 5                                                      |

Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida.

Es responsabilidad de la entidad que resulte adjudicataria mantener las condiciones que dieron lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta durante toda la ejecución del contrato.

**Nota:** Para acreditar lo anterior, el certificado expedido por el ministerio de trabajo de que trata el mencionado decreto deberá ser aportado con la presentación de la propuesta, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

### 3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en evento de presentarse un empate se adjudicará el contrato al proponente correspondiente aplicando las siguientes reglas:

a) Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

b) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe mayoritariamente.

La participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, para el caso de personas jurídicas, se acredita cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, el proponente deberá aportar adicionalmente una declaración ante notario de la persona natural que cumple con dicha condición, de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993.

La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se probará adjuntando la providencia donde se decretó la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia, o juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena), de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.

Ahora bien, el proponente plural debe tener presente que deberá estar constituido y tener participación i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. (Concepto con radicado RS20210204000737 del 4 de febrero de 2021 Colombia Compra Eficiente.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

c) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para acreditar dicha condición, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos señalados en el Decreto 392 de 2018, es decir aportar Certificación Expedida por el Ministerio de Trabajo la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el que se acredite el número de personas con discapacidad vinculado en su planta de personal.

d) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase "personas mayores" según la definición de adulto mayor, es decir con sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008).

En caso de proponente plural debe acreditar la proporción de personas mayores vinculadas a aquel y que además «no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley», por lo tanto el representante legal de la unión temporal deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, donde se indique el número de personas mayores vinculadas entre los integrantes de la personal plural. Adicionalmente deberá adjuntar certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de cada una de las empresas que la integran donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase "personas mayores" según la definición de adulto mayor, es decir sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008)

e) De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador



Público, y el Representante Legal de la empresa, donde se indique dicha situación junto con la certificación emitida por el Ministerio del Interior.

f) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

La participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, para el caso de personas jurídicas, se presenta cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

Para el caso del proponente plural la condición se validará, con la certificación que acredite que uno de los socios de la persona jurídica, integrante del proponente plural, posea el mayor porcentaje participación de acuerdo al monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la integran, y que acredite la condición de "persona en proceso de reintegración o reincorporación", y a su vez que éste integrante tenga la mayor participación en el consorcio o unión temporal.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación emitida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

g) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al numeral anterior.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Tener en cuenta que se entiende por participación mayoritaria se presenta cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

h) De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015)

i) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

j) De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

k) Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

l) En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento: Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que seleccionen balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes habilitados. El orden en que cada proponente sacará la balota será de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas. Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguno.

La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanable por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.



**Requisitos mínimos de la certificación:** En los literales en los que se solicite certificación, dicho documento deberá contar como mínimo con los siguientes datos, adicionando en todo caso los requisitos legales señalados en cada una de las reglas de desempate:

- Nombre del proponente (persona natural o jurídica o proponente plural)
- C.C o NIT
- **CONDICIÓN QUE ACREDITA** (De acuerdo con las reglas definidas en el pliego de condiciones. En caso de corresponder a una condición que involucre la vinculación de capital humano deberá indicar el tiempo de vinculación. Fecha de nacimiento para los casos en los que se pretende acreditar condición de "adulto mayor")
- Nombre del socio integrante de la persona jurídica que acredita la condición (para los casos que aplique, adjuntando declaración ante notario por quien cumple la condición señalada)
- Porcentaje de participación mayoritaria del socio que integra la persona jurídica que acredita la condición para los casos que aplique. (Soportado con el documento idóneo)
- Fecha de suscripción de la certificación
- Nombre, cargo, y firma de quien suscribe la certificación- persona natural (si el proponente es persona natural) o el Representante Legal (si la propuesta es presentada por una persona jurídica o consorcio o unión temporal).

**NOTA 1:** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Ahora bien, para los casos en los que se solicita acreditar la participación mayoritaria se verificará su cumplimiento con la declaración jurada, lo anterior en concordancia con la exposición de motivos del Decreto Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, donde uno de sus objetivos específicos es promover el empoderamiento de las mujeres en el sector empresarial, teniendo en cuenta que, según el DANE 2018, "la distribución de la gerencia conforme al tamaño de empresas involucradas con los procesos de innovación, para las micro y pequeñas empresas sólo el 24, 4% son gerenciadas por mujeres y este patrón sigue disminuyendo en la medida que las empresas crecen en tamaño".

Es importante precisar que el criterio de desempate hace referencia a la participación mayoritaria en la persona jurídica o en oferente plural, lo cual se refiere a la condición accionaria de los accionistas (accionario mayoritario/accionario minoritario = participación mayoritaria/participación minoritaria). Lo anterior guarda estricta relación con lo indicado en el numeral 5 del art. 110 del Código de Comercio, pues hace referencia al capital social y la parte que paga cada asociado en el acto de la constitución.

No puede confundirse participación mayoritaria con vinculación mayoritaria en la persona jurídica, pues esta última corresponde al talento humano empleado o contratado para el desarrollo de actividades propias de la sociedad.

## **10.- INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN:**



Es importante resaltar que en el presente proceso de selección no hay lugar a precalificación.

#### 11.- CRONOGRAMA DEL PROCESO:

| Actividad                                                                             | Fecha                                                     | Lugar                                                                                                                                                                                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Publicación del aviso de convocatoria pública                                         | 16 de noviembre de 2021                                   | [Enlace SECOP I]                                                                                                                                                                       |
| Publicación Estudios y Documentos Previos                                             | 16 de noviembre de 2021                                   | [Enlace SECOP I]                                                                                                                                                                       |
| Publicación del Proyecto de pliego de condiciones                                     | 16 de noviembre de 2021                                   | [Enlace SECOP I]                                                                                                                                                                       |
| Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones               | Desde el 17 de noviembre hasta el 30 de noviembre de 2021 | SECOP I; [Correo electrónico] o en [ciudad], en la [dirección de la Entidad], asunto: Observaciones Pliego de Condiciones Proceso de Contratación [número del Proceso de Contratación] |
| Publicación del Aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)                              | 01 de diciembre de 2021                                   | [Enlace SECOP I]                                                                                                                                                                       |
|                                                                                       |                                                           | [Página web de la Entidad]                                                                                                                                                             |
| Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones          | 01 de diciembre de 2021                                   | [Enlace SECOP I]                                                                                                                                                                       |
| Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes              |                                                           | [Enlace SECOP I]<br>[La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación].                                |
| Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección | 01 de diciembre de 2021                                   | [Enlace SECOP I]                                                                                                                                                                       |
| Publicación del pliego de condiciones definitivo                                      | 01 de diciembre de 2021                                   | [Enlace SECOP I]                                                                                                                                                                       |
| Audiencia de asignación                                                               | 02 de diciembre de                                        | [ciudad], en la [dirección de la Entidad]                                                                                                                                              |



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

|                                                                                                                       |                                            |                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| de Riesgos                                                                                                            | 2021                                       |                                                              |
| Presentación de Observaciones al pliego de condiciones                                                                | 03 de diciembre de 2021                    | Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones. |
| Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones                                                                | 06 de diciembre de 2021                    | [Enlace SECOP I]                                             |
| Plazo máximo para la expedición de Adendas                                                                            | 06 de diciembre de 2021                    | [Enlace SECOP I]                                             |
| Fecha de cierre                                                                                                       | 10 de diciembre de 2021 a las 4:00 p.m.    | [Enlace SECOP I]                                             |
| Informe de presentación de Ofertas /Audiencia de apertura de Sobre 1                                                  | 10 de diciembre de 2021 a las 4:10 p.m.    | [Enlace SECOP I]                                             |
| Publicación del informe preliminar de evaluación de Sobre 1                                                           | 13 de diciembre de 2021                    | [Enlace SECOP I]                                             |
| Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones) | 14 de diciembre al 20 de diciembre de 2021 | [Enlace SECOP I]                                             |
| Publicación del informe final de evaluación de los documentos contenidos en el Sobre No. 1                            | 21 de diciembre de 2021                    | [Enlace SECOP I]                                             |
| Audiencia de adjudicación/ Apertura de Sobre 2                                                                        | 22 de diciembre de 2021                    | [ciudad], en la [dirección de la Entidad]                    |
| Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto                                         | 23 de diciembre de 2021                    | [Enlace SECOP I]                                             |
| Firma del Contrato                                                                                                    | 24 de diciembre de 2021                    | [Enlace SECOP I]                                             |
| Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual                                         | 27 de diciembre de 2021                    | [ciudad], en la [dirección de la Entidad]                    |
| Aprobación de garantías                                                                                               | 28 de diciembre de 2021                    | [Enlace SECOP I]                                             |



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

## 12.- LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Los interesados en participar en el presente proceso pueden consultar los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria pública, el estudio del sector, la matriz de riesgos, y el proyecto de pliego de condiciones al igual que los demás actos relacionados con el proceso de contratación en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) (SECOP II) y en la Oficina de Contratación del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires ubicada en la Avenida Calle 19 No. 28-80 Piso 6 Centro Comercial Mall Plaza de la ciudad de Bogotá, D.C.

  
**JUAN RACHIF CABARCAS RAHMAN**  
Alcalde Local de Los Mártires 

  
Elaboró: Jairo Peña Ríos, Abogado FOLM  
Revisó: Fredy Pault, Asesor Despacho  
Revisó: Alberto Crocco, Asesor Despacho